



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
FAMILIA Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Presidencias de las Comisiones Unidas de Familia y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 27 y 33 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, adhiriéndose a la misma el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, representante del Partido del Trabajo y la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso ab); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El 22 de octubre de 2025, el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, presentó la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 27 y 33 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dichas iniciativas a las Comisiones de Familia, y de Estudios Legislativos Primera, mediante los oficios con número: SG/2A/AT-349, y SG/2A/AT-350, recayéndole a la misma el número de expediente 66-852, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, establecer a la Secretaría de Administración como parte del Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas; puntualizar que la Comisaria o el Comisario estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; además de realizar diversos cambios de redacción con el fin de incorporar un lenguaje incluyente.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“El 10 de julio del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado, lo siguiente: -El Decreto 66-370 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, en el que se estableció que, además de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración formará parte del órgano de gobierno de toda entidad para estatal; asimismo que la Secretaría de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Anticorrupción y Buen Gobierno en ningún caso podrá ser integrante del órgano de gobierno.

El Decreto 66-371, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, implicando que la entonces Contraloría Gubernamental se transformara en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, asumiendo las atribuciones de organizar, coordinar y supervisar el sistema de control interno en dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; la evaluación de la gestión gubernamental y la mejora continua en el desempeño institucional, entre otras establecidas en el artículo 41 de la Ley referida.

Bajo este contexto, la presente Iniciativa propone reformar los artículos 27 y 33 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, con el propósito de armonizar lo establecido por los Decretos ya mencionados, especificando así que la Secretaría de Administración formará parte del Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas; además se establece la denominación correcta de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura y finalmente se puntualiza que la Comisaria o el Comisario será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado y estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Con la presente acción legislativa se actualiza la reconfiguración de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales promoviendo la transparencia y rendición de cuentas, e incorporando un lenguaje inclusivo dentro de estos preceptos, a efecto de atender los principios de igualdad y no discriminación.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

En primer término, es preciso señalar que la iniciativa en análisis pretende establecer a la Secretaría de Administración como parte del Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas; puntualizar que la Comisaría o el Comisario estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; además de realizar diversos cambios de redacción con el fin de incorporar un lenguaje incluyente.

Ahora bien y en concordancia con los principios que rigen la actual administración pública estatal, la participación de la Secretaría de Administración dentro del órgano colegiado permitirá optimizar la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, asegurando un uso racional y eficiente de los mismos, con ello, se fortalecerá la capacidad operativa del Sistema DIF Tamaulipas, impulsando políticas sociales más efectivas que atiendan las necesidades prioritarias de las familias y comunidades del Estado.

Además, estas acciones coadyuvarán al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la planeación, control y evaluación de los procesos administrativos del Sistema, lo que se podrá traducir en una mayor transparencia y efectividad, coadyuvando a la consolidación de un gobierno estatal más abierto y cercano a las personas más necesitadas, orientado al bienestar de éstas y al fortalecimiento del tejido social.

Por otra parte, resulta oportuno precisar que la persona titular de la Comisaría —ya sea Comisaria o Comisario— quedará adscrita jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, garantizando con ello, la independencia en el ejercicio de sus funciones de supervisión, control y evaluación, fortaleciendo los mecanismos institucionales de integridad pública y combate a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

corrupción dentro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

En ese sentido, la adscripción mencionada contribuirá a asegurar que los procesos administrativos y las decisiones del Sistema se realicen con apego a la legalidad, la ética y la rendición de cuentas, asimismo, permitirá que la labor de la Comisaría se lleve a cabo con imparcialidad, objetividad y bajo un marco técnico que favorezca la eficiencia en la gestión pública y el uso responsable de los recursos.

De igual forma, la iniciativa en estudio contempla adecuaciones en la redacción normativa con el propósito de incorporar un lenguaje incluyente, lo que representa un avance significativo hacia la igualdad sustantiva y la eliminación de estereotipos de género en los textos legales, por lo cual, estas comisiones dictaminadoras estimamos que se alinea con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado de Tamaulipas en materia de derechos humanos, equidad y no discriminación, fortaleciendo el carácter progresivo de la legislación local.

Por otra parte, aunado a las labores realizadas por estas comisiones, se tuvo a bien solicitar la opinión técnica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, la cual, a través de su contestación manifestó estar de acuerdo con la propuesta que hoy nos ocupa.

En virtud de lo expuesto, consideramos que las modificaciones propuestas resultan pertinentes y de alto valor institucional, al fomentar una estructura administrativa más sólida, transparente e incluyente; por ello, estimamos procedente la aprobación de la iniciativa, en tanto contribuye al fortalecimiento del Sistema para el Desarrollo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Integral de la Familia de Tamaulipas y a la consolidación de un gobierno estatal comprometido con la eficiencia, la legalidad y el bienestar social.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 33 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 27 y 33 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 27.- La Junta de Gobierno se integrará de la siguiente manera:

I.- La persona titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá;

II.- La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;

III.- La persona titular de la Secretaría de Finanzas;

IV.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura;

V.- La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI.- La persona titular de la Secretaría de Educación; y

VII.- La persona titular de la Secretaría de Administración.

La persona titular de la Dirección General del organismo y la persona titular de la Comisaría asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno y en ellas sólo tendrán derecho a voz.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el tema que se trate, podrá invitar a las y los representantes de dependencias y entidades estatales, instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como de organizaciones de los sectores social o privado, quienes tendrán derecho de voz.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a la persona suplente, quien deberá desempeñar una función del nivel administrativo de Subsecretaría.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a la persona suplente, quien deberá desempeñar una función del nivel administrativo de Subsecretaría.

La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, designada por la misma, a propuesta de la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 33.- La persona titular de la Comisaría será designada y removida libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y estará adscrita jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Deberá contar con ciudadanía mexicana y tener una experiencia profesional no menor de cinco años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FAMILIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO PRESIDENTA			
DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 33 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA
HINOJOSA
PRESIDENTE

A large, dark ink signature is placed over the "A FAVOR" and "EN CONTRA" columns for the first row. There are also two horizontal lines for "ABSTENCIÓN".

DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
SECRETARIO

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ
LÓPEZ
VOCAL

DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. ANA LAURA HUERTA
VALDOVINOS
VOCAL

DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 33 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.